

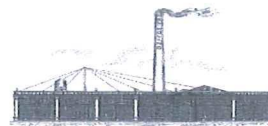
INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, Ingenio el Molino, S.A. de C.V., representado en este acto por el Lic. Juan Bernardo Rodríguez Ibarra, en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “Ingenio el Molino”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido



INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.

del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara "Ingenio el Molino" por conducto de su Apoderado legal:

- I. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 36 treinta y seis, volumen segundo, de fecha 01 primer día del mes de agosto de 1938 mil novecientos treinta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Luis Romo Casillas, Notario número 2 dos con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local en el tomo 7 siete, Segundo Auxiliar, de la Sección de Comercio, bajo partida 254 doscientos cincuenta y cuatro, comprobante de pago de derechos de inscripción número 6358 y de la boleta número 301, de fecha 18 dieciocho días del mes de agosto de 1938 mil novecientos treinta y ocho.
- II. Que en su objeto social se encuentra contemplado, dedicarse a la explotación del Ingenio El Molino, tales como la producción de azúcar, ya sea refinada, de primera, standard, o moscabada, piloncillo, envasado o compactación de azúcar en cubitos, producción de alcohol industrial y todo tipo de actividad conexas o similares, en consecuencia, podrá la sociedad llevar a cabo todas las actividades civiles o mercantiles que le convengan y sean compatibles con su naturaleza y leyes relativas, a la compraventa de fertilizantes, insumos, herbicidas e insecticidas, relacionados con la siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas.
- III. Que su Apoderado legal, licenciado **Juan Bernardo Rodríguez Ibarra**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en el Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial, otorgado por el señor Manuel Menchaca Díaz del Guante, en su carácter de



INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Ingenio el Molino" a favor del señor Juan Bernardo Rodríguez Ibarra, lo anterior, mediante la Escritura Pública número 9,846 nueve mil ochocientos cuarenta y seis, del libro 8 ocho, tomo XIX décimo noveno, de fecha a los 13 trece días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Toriz Lora, Notario Público número 18 dieciocho con ejercicio en la primera demarcación notarial, con residencia en la Ciudad de Tepic del estado de Nayarit.

- IV. Que tiene como interés social, entre otras actividades, la realización de prácticas profesionales y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los alumnos de "La UAN" que realicen prácticas profesionales, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de "La UAN" y del propio personal de "Ingenio el Molino".
- V. Que conociendo la misión de "La UAN" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- VI. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IMO831222MK2.
- VII. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle 12 de Octubre número 195 Sur, Colonia José María Menchaca, Código Postal 63150, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "Las Partes", para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.



INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"Ingenio el Molino"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **"Ingenio el Molino"**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **"Ingenio el Molino"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Ingenio el Molino"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "Ingenio el Molino".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"Ingenio el Molino"** se compromete a lo siguiente:



INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Ingenio el Molino"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"Ingenio el Molino"**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"**, en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de **"Las Partes"**.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Ingenio el Molino"**.



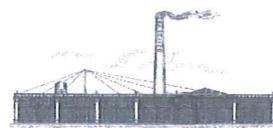
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **“Ingenio el Molino”**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“Ingenio el Molino”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por **“Ingenio el Molino”**: la Lic. Juana Elizabeth Oropeza Pérez, Jefa de Capacitación y Desarrollo.



INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.

Séptima. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

El **“Ingenio el Molino”** deberá requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

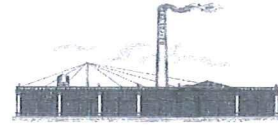
De igual forma, **“Ingenio el Molino”** informará y suscribirá un convenio de confidencialidad con los practicantes, en el que se acuerde que se considerará como confidencial toda la información sobre el **“Ingenio el Molino”** que lleguen a conocer con motivo de las “Prácticas Profesionales”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el **“Ingenio el Molino”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente al **“Ingenio el Molino”**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **“practicante”** y **“La UAN”** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **“practicante”** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el **“Ingenio el Molino”** como información confidencial.

El (la) **“practicante”**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar



INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.

al **"Ingenio el Molino"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **"practicante"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"Ingenio el Molino"** podrá dar por terminado este convenio.

Octava. - Relación Laboral.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"Las Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

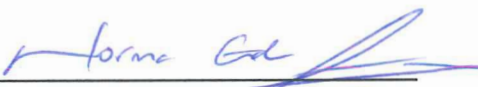


INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 26 veintiséis días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

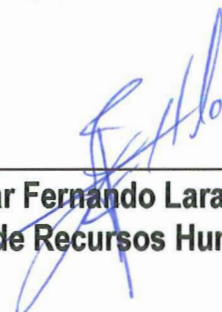
Por **“La UAN”**

Por **“Ingenio el Molino”**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Lic. Juan Bernardo Rodríguez Ibarra
Apoderado legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Lic. Edgar Fernando Lara Alvarado
Jefe de Recursos Humanos


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación


Lic. Juana Elizabeth Oropeza Pérez
Jefa de Capacitación y Desarrollo

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, Ingenio el Molino, S.A. de C.V.; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 26 veintiséis días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro.